
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Omar Guerrero**. En el juicio de amparo 1049/2017, promovido por **Juan Carlos Castorena García**, contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo al tercero interesado **Omar Guerrero**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1049/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena.
Rúbrica.

(R.- 467170)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A DULCE MARÍA LÓPEZ VÁZQUEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, nueve de mayo de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 711/2017, promovido por Monika Viridiana Orozco Cuevas, contra actos del Juez Penal de Partido Yuriria, Guanajuato, notifíquese por medio de edictos a la tercero interesada Dulce María López Vázquez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del once de junio de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato, nueve de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Juan David Garcidueñas Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 467373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán

con residencia en Uruapan

"OSWALDO BIRRUETA VALENCIA, NÉLIDA VIRRUETA VALENCIA Y ANA GRABRIELA CÁRDENAS MEDINA"

En el juicio de amparo 184/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Domingo, Héctor y Godofredo, todos de apellidos Ramos Chávez, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Oswaldo Birrueta Valencia, Nélida Virrueta Valencia y Ana Gabriela Cárdenas Medina, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidos que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con veinte minutos del once de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 7 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 467390)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A JUAN NOEL MARTINEZ HERNANDEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, siete de mayo de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 36/2017, promovido por José Miguel Lima Pérez, contra actos del Juez Segundo en Materia Penal del Partido Judicial en Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Juan Noel Martínez Hernández, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, siete de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan David Garcidueñas Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 467391)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado José Daniel Enrique Sierra Rosete.

En los autos del juicio de amparo número **569/2018**, promovido por Carlos Alberto Torres Hernández por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla**, que hace consistir en la omisión de desahogo de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones dentro del expediente laboral D-1/479/2008, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para

recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 467468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1240/2017, PROMOVIDO POR EDNA MARICELA BRIANO MACÍAS, CONTRA ACTO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DICTADO EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 02981/2012/3, por no haber sido posible localizar un domicilio para emplazar a la tercero interesada KABA SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena practicarle la PRIMERA NOTIFICACIÓN al referido juicio de amparo POR MEDIO DE EDICTOS y, conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de la ley de amparo, dígasele que cuenta con un plazo de quince días para que formule alegatos o promueva amparo adhesivo, cuyo escrito deberá ser presentado ante este Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, en cuya Secretaría de Acuerdos se deja a su disposición copia de la demanda de amparo; se le apercibe que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en San Luis Potosí, S.L.P., de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P. a veinte de abril de 2018.

El Presidente del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

Magistrado Ricardo Guevara Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 467672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo **90/2018-II-4**, promovido por **Isaías Pérez Ortiz**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla y otra autoridad**, se ordenó llamar a juicio **Néstor David Espinoza Torres**, como tercero interesado, concediéndole plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándole que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 467880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Miguel Ángel López López, parte tercero interesada en el juicio de amparo **180/2018-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Heriberto Rojas Sánchez, contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de veintitrés de abril de dos mil dieciocho y el proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de mayo de 2018.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aída Araceli Ramírez Lozano
Rúbrica.

(R.- 467887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Ma. del Socorro Cabrera Siordia

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Ma. del Socorro Cabrera Siordia**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.
Rúbrica.

(R.- 467898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de
Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 146/2018.

Quejosos: Francisco Javier Martínez Elorza y Víctor Manuel Velázquez Gordillo.

Tercero interesado: Juan Jesús Rangel Contreras.

Se hace de su conocimiento que Francisco Javier Martínez Elorza y Víctor Manuel Velázquez Gordillo, promovieron amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 386/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Juan Jesús Rangel Contreras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 18 de Abril de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 468246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.

Rúbrica.

(R.- 467900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: **Fernando Guerrero Romo**
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **Ana María Guerrero Núñez**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Fernando Guerrero Romo**, correspondiéndole el número de amparo **360/2018-III**, en el que se señaló como acto reclamado **LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1363/2015, ASÍ COMO LA ORDEN DE EJECUCIÓN EMITIDA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EXHORTO 36/2018, REMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del cinco de junio de dos mil dieciocho.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Hugo Alberto Vásquez Facundo

Rúbrica.

(R.- 467955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1442/2017-III, promovido por Gelacio López Moreno, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados María Eugenia Gaspar Guzmán, Florencia Maximino Valentín, Manuel Carrillo Peña y Angélica Maximino Valentín, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2018.

Por acuerdo del Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Alejandrina López Apodaca.

Rúbrica.

(R.- 467961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: Zenorina Gayosso López. En el juicio de amparo 477/2017, promovido por Artemio Escamilla Gayoso, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante en el Estado de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo a la tercera interesada Zenorina Gayosso López. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 477/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Víctor Hugo Díaz Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 467962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 55/2018.

Quejoso: Hugo Vicente Castillo Escamilla.

Tercero interesado: Fidel Ortiz Pérez.

Se hace de su conocimiento que Hugo Vicente Castillo Escamilla, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 48/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Fidel Ortiz Pérez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso

c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 468252)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Alexis Daniel García Chávez, dentro del juicio de amparo 208/2018-VI, mediante escrito presentado el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, compareció Juan Mario García Caloca a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, por ese motivo se inició a trámite el juicio de amparo 208/2018.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Sánchez Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 468091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 54/2018-III-B, promovido por Raúl Contreras Guadarrama, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Manuel García Lara, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 04 de Mayo de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaría del Juzgado Quinto de

Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el

Estado de México, con residencia en Toluca.

Jazmín Nallely Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 468099)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 685/2018, promovido por Karla Paola Raygoza Ríos, contra actos del Representante Patronal de la Quinta Junta Especial de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Presidente Especial de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Actuario Notificador Adscrito a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Propietario o representante legal de la fuente de trabajo ubicada en avenida Manuel J. Clouthier número 905, entre las calles San Luis Gonzaga y Avenida Guadalupe, en la colonia Jardines de Guadalupe, en Zapopan, Jalisco; propietario o representante legal de la fuente de trabajo "Mizza"; Cristell Antunes Grin y Abraham Tamayo, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 21 de mayo de 2018.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Sagrario Torres Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 468244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.258/2018, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA GLORIA ALICIA ORTIZ ROBLES, CONTRA EL ACTO DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA TERCERA INTERESADA CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 468258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
Manuela Urquidez Beltrán

En los autos del juicio de amparo 1737/2017-B, promovido por Orlando Pacheco Valenzuela, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de tres de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca penal 808/2017, mediante la cual se confirma en apelación la diversa resolución incidental de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal 601/1999; se ordenó emplazar a la

tercero interesada Manuela Urquídez Beltrán, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentra reservada la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 25 de mayo de 2018
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
 en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Lic. Luis Daniel Tapia Torres
 Rúbrica.

(R.- 468352)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Ma. del Rosario León Hernández en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por la demandada Ma. Alicia León Hernández, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 29 de septiembre del año 2017, dictada en el Toca 567/2017-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Héctor Armando Heredia Guevara, mandatario judicial de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha 21 de junio del año 2017, dictada por la Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de San Francisco del Rincón Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre petición de herencia número C-522/2013. Por lo tanto, se emplaza a Ma. del Rosario León Hernández, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.
 Guanajuato, Guanajuato, 11 de mayo del año 2018.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 468312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C. MOISÉS ALEJANDRO MARTÍNEZ OCAMPO.

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de tres de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 89/2018-2-N, promovido por Manuel Ramírez Díaz, contra actos del Presidente y Actuaría, ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificado con documento idóneo, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, 9 de mayo de 2018.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Armando Mendoza Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 468348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco.

En el juicio de amparo 1971/2017-IV promovido por José Luis Cruz Toral, en su carácter de defensor de Orlando Santaolaya Villareal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco por edictos, haciéndole saber que podrá presentar ante este juzgado, dentro de treinta días hábiles, contados al siguiente de la última publicación de los mismos, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del seis de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional y que queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 1971/2017-IV.

Atentamente
Tijuana, Baja California 10 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 468350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1212/2017-IV-8, promovido por **Rubén Rodríguez Camacho**, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó llamar a juicio a **Néstor David Espinosa Torres**, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 468354)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
en Torreón, Coahuila
Fundival, Sociedad Anónima de Capital Variable
(Tercero Interesado)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **5/2018**, promovido por **Carlos A. Mijares Jiménez**, apoderado jurídico de **Juan Carlos Ríos Oropeza**, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesada **FUNDIVAL, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las **diez horas con un minuto del uno de junio de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 23 de mayo de 2018.
Por autorización de la Secretaría en Funciones de Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario:
Lic. Gerardo Tiscareño Mercado.
Rúbrica.

(R.- 468475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 235/2018
Quejoso: MIGUEL ANGEL ROMERO AGUILAR
Tercero interesada: ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ.
Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL ROMERO AGUILAR, promovió amparo directo contra la resolución de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 398/2017, por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 468462)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

ÓSCAR ZOILO PADRÓN AGUILLÓN
En el juicio de amparo 282/2018, promovido por Agustín Martínez Torres, por propio derecho, contra actos de la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control, o quien la sustituya en el conocimiento de la causa penal 60/2016; en el que Óscar Zoilo Padrón Aguillón, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 282/2018, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en la causa 60/2016. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Luis Miguel Pérez Carranza
Rúbrica.

(R.- 468478)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número **1322/2016-V**, promovido por **Angélica María Morales Magaña**, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil en esta ciudad, y otras autoridades**, en el que Mario Alberto Padrón Aguilar tiene carácter de tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a dicho juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició este juicio, la quejosa reclama la resolución de cinco de agosto de dos mil quince, dictada dentro del juicio ordinario civil 1249/2007 del índice de la responsable, que decretó la adjudicación del bien inmueble identificado como lote de terreno número veintiuno de la manzana cincuenta y cuatro y casa sobre el construida ubicada en calle Korea 452 del Fraccionamiento denominado Simón Díaz El Aguaje en esta ciudad, a favor de Mario Alberto Padrón Aguilar.

Para publicarse conforme lo ordenado en auto de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, y **deberá presentarse dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 de mayo de 2018.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Alicia Chan Cota
 Rúbrica.

(R.- 468483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo directo 386/2018, promovido por ERICK GEOVANI PÉREZ VILLASEÑOR Y/O ERICK JOVANI PÉREZ VILLASEÑOR Y/O ERICK JHOVANY PÉREZ VILLASEÑOR Y/O ERICK JEOVANY PÉREZ VILLASEÑOR (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Verónica Hernández Contreras, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 184/2017, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otra autoridad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 19 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
 Rúbrica.

(R.- 468499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

DANIEL ADRIÁN RODRÍGUEZ PINEDA y MÓNICA VIRIDIANA MÁRQUEZ PONCE, EN REPRESENTACIÓN DE KEVIN, ALEXIS y JOSÉ LUIS, TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ,

En el juicio de amparo **1438/2017-VI**, promovido por **Sergio Raúl Ávila Sigala y coagraviados**, contra actos atribuidos al **Juez Primero de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros **Daniel Adrián Rodríguez Pineda y Mónica Viridiana Márquez Ponce, en representación de Kevin, Alexis y José Luis, todos de apellidos Rodríguez Márquez**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente, **mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Heraldo de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal**, haciéndose saber a los terceros interesados de referencia que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 28 de mayo de 2018
El Secretario
Lic. José Everardo Carrillo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 468480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERO INTERESADA VICTORIA MORENO MORALES, y por conducto de ésta a su menor hija de iniciales D.G.D.M.,

En el juicio de amparo **1109/2016**, promovido por Cornelio Sandoval Martínez, contra los actos atribuidos al **Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Mina**, con sede en Guadalupe y Calvo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a **Victoria Moreno Morales**, y por conducto de ésta a su menor hija de iniciales D.G.D.M., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Heraldo de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México**, haciéndose saber a la parte tercera interesada de referencia que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibida que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, 18 de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. César Javier Ortegón Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 468501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateos # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **601/2018**, promovido por **María Elisa Portela Chaparro**, se emplaza a juicio a **René Alberto Tamay Ávila**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de mayo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Elfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 468666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa
EDICTO

En el juicio de amparo 330/2018-9, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Manuel Eduardo Reyes Palomeque, en su carácter de defensor particular de CARLOS TORRES MATEOS, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada EMILIA LINARES PÉREZ, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco y otra autoridad, y manifestó como acto reclamado el auto de formal prisión de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro de la causa penal 4/2016, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 330/2018-9 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 29 de mayo de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Guadalupe Mayorga Solís.
Rúbrica.

(R.- 468667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

José Manuel López Olvera y otros.

Terceros Interesados.- Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino y Edward Arias.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 699/2016-IX, que promueve **José Manuel López Olvera y otros**, contra actos del **Gobernador del Estado de Querétaro y otras autoridades**, se ordena emplazar a los terceros interesados **Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino y Edward Arias**, por medio de edictos los cuales deberán presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Angel Michel Covarrubias.
Rúbrica.

(R.- 468668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesada: Constructora Kopra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **401/2017**, promovido por Glenda del Carmen Trejo Rodríguez, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California**, consistente en: "**ACTO RECLAMADO. Del Juez señalado como responsable, reclamo los actos de autoridad desplegados, dentro del Juicio Sumario Hipotecario número 152/2001, como son el emplazamiento a juicio los autos y resoluciones posteriores al mismo, la sentencia definitiva el auto que la declara ejecutoriada, los avalúos, el supuesto remate, su aprobación y todas las consecuencias legales o extralegales que se deriven de los actos reclamados anteriormente, además el inminente desalojo que la responsable**

pretende llevar a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad que se identifica como lote y construcción número 08 de la manzana 01 de la colonia Rancho la Bodega, localizada al sur de la colonia Rivera de esta ciudad con superficie de 122.00 metros cuadrados. --- De los C. ACTUARIOS, adscritos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del partido Judicial de Mexicali Baja California, reclamo los actos de ejecución que pretendan llevar a cabo, en acatamiento a las ordenes (sic) de la responsable tendientes a desalojarme del inmueble descrito con antelación, sin ser oída (sic) y vencida en juicio con las formalidades que establece la ley. **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como el artículo 19 del Código Civil.”; se le emplaza** y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, **Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de diecisiete de julio y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respetivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del siete de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Para su publicación por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. **Conste.**

En Mexicali, Baja California, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Claudia Gabriela Picasso Barba.

Rúbrica.

(R.- 468172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“José Luis Santiago Rodríguez”.

“Cumplimiento auto veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1073/2017, promovido por Oscar Hernández Velazco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito.

Lic. José María Pliego Moreno.

Rúbrica.

(R.- 467469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Expediente 191/2018-5-A
Juicio de Amparo Indirecto
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO:

LA PERSONA FÍSICA: JORGE GARCÍA PALMA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho**, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **191/2018-V-A**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por "**Distribuidora de Pollos Freddy**", por conducto de su propietario **Freddy José Huitz Herrera**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades**, los cuales se hicieron consistir en: **La falta de emplazamiento al juicio laboral 45/2013, así como los actos de ejecución del laudo condenatorio.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Jorge García Palma**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada **Jorge García Palma**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el termino de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

M en D. Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 468210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

ILEANA LARA GONZÁLEZ E ILSE TAMARA RÍOS GONZÁLEZ
PARTE TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 229/2018,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 229/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Hernández Hernández, contra la sentencia de dos de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 328/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se ordena realizar el emplazamiento las terceras interesadas Ileana Lara González e Ilse Tamara Ríos González, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a las mencionadas terceras interesadas que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 468237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: AGUSTÍN MUÑOZ BARRERA.

En los autos del juicio de amparo número **1231/2017-I**, promovido por **Juana Mares Pérez y Olga Reyes Mares**, con fecha treinta de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

“V. ACTOS RECLAMADOS:

PRIMERO. DEL C. JUEZ SEGUNDO LETRADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, le reclamo lo siguiente: *“La orden para extraer los bienes de nuestra propiedad dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil 2796/2016, del cual no somos parte”.*

SEGUNDO. DEL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO LOCAL LETRADO CIVIL, le reclamo: *“La ejecución de la orden de extraer los bienes de nuestra propiedad dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil 2796/2016, del cual no somos parte”.*

TERCERO. DEL C. COMANDANTE DE FUERZA COAHUILA, DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, le reclamo lo siguiente: *“la ejecución de la orden de extraer los bienes de nuestra propiedad dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil 2796/2016, del cual no somos parte, interviniendo en auxilio de la autoridad ordenadora”.*

Torreón, Coahuila, 30 de abril de 2018.
 Por autorización de la Juez Primero de Distrito en La Laguna
 El Secretario del Juzgado
Lic. Jesús Omar López Coronado.
 Rúbrica.

(R.- 468476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado San Luis Potosí
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1198/2017-VI, PROMOVIDO POR CONTROLADORA REGINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO MERCANTIL EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA HORTENCIA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTES, POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“Que el presente juicio de amparo lo promueve Controladora Regina, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero Mercantil en esta ciudad y otras autoridades, a quienes reclama: La omisión de revisar las facultades de Hortencia del Carmen Sánchez Montes para allanarse en un procedimiento judicial en su calidad de apoderada legal de Controladora Regina SA de CV dentro del controvertido 776/2014 que se tramita en el Juzgado Tercero Mercantil, así como sus consecuencias jurídicas”; en consecuencia, hágase saber por edictos a la tercera interesada Hortencia del Carmen Sánchez Montes, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala “B”, Piso 5, Código Postal 78295, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.--- Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S.L.P., veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Ricardo Jasso Flores.
 Rúbrica.

(R.- 468496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 69/2018, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL CARDONA DÍAZ DE LEÓN, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL TOCA 14/18, POR LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO OSCAR DEL CASTILLO CHAGOYA GALLARDO POR MEDIO DE EDICTOS, SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

[...]

Visto el estado de los autos [...]; se ordena emplazar por edictos [...] (al tercero interesado Oscar del Castillo Chagoya Gallardo al juicio de amparo promovido por el quejoso) contra el acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento hágasele saber al tercero interesado por este medio que deberá presentarse en este Órgano Federal en el plazo de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Federal copia de la demanda de amparo y en caso de no comparecer las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...] ----- Notifíquese [...]. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Benito Banda Martínez, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 24 de mayo de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

Lic. Nohemí Martell Hernández.

Rúbrica.

(R.- 468497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Agrarismo Siglo XXI, Sociedad de Producción
Rural de Responsabilidad Limitada.

(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número **141/2018** civil, promovido por la quejosa **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado legal, licenciado Teófilo Rivas Unzueta**, en contra de la sentencia de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número **167/2017**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintiocho de febrero del año que transcurre**, a la diversa terceras interesada **Agrarismo Siglo XXI, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a

partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún los de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 16 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 467655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Decimotavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos.

CC. LORENA SAUCEDO ROMERO, ALEJANDRO ALVARADO ACEVES Y CARLOS ARTURO ALVARADO ACEVES, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **15/2018**, promovido por **Cuahtémoc Menez Quiroz**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario de este Circuito**; y como ejecutoras al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, y otra autoridad, reclamando sustancialmente *la resolución de veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, dictada en el **toca penal 65/2017***, del índice de la autoridad señalada como responsable; juicio de amparo que se radicó en este Primer Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, ubicado en **avenida Cuahtémoc, número 158, pisos 1 y 2, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, código postal 62450**, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo o bien de no señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal Unitario, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 29 de mayo de 2018.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito

Francisco Rubio Yáñez

Rúbrica.

(R.- 468473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: LAURA MARGARITA SUÁREZ GONZÁLEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1226/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto admisorio. Se admite a trámite el juicio de amparo **1226/2017-II**, promovido por Helados Artesanales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante Alfonso Gallardo Sosa, contra actos del **Juez Trigésimo Primero Civil, Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5o., fracción III, de la ley de Amparo, se tienen como **tercera interesada** a Laura Margarita Suárez González. **ACTOS RECLAMADOS:** La diligencia de lanzamiento de seis de diciembre de dos mil diecisiete dictada en el expediente 1051/2016 por el Juez Trigésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **AUTO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-** A la fecha en que se actúa no se encuentra emplazada la tercera interesada Laura Margarita Suárez González, en el presente juicio y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio de la citada tercera interesada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de Mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Máximo Sánchez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 468551)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de septiembre de 2017, en el expediente administrativo 086/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **GRUPO ALGUACIL DORADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **GRUPO ALGUACIL DORADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **Amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 468772)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 277/15
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 07 de mayo de 2018, en el expediente administrativo 277/15 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ESCOLTAS ESPECIALIZADAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada ESCOLTAS ESPECIALIZADAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con número de expediente 277/15, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 47 y 48 del Reglamento de Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/277-15/2962, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 07 de mayo de 2018
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 468725)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expedientes: PA-009/2017, PA-011/2017 y PA-001/2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

JAVIER MANERO MERCENARIO, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, fracción II, inciso f) y 98, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 200 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo a las 10:00 horas en el procedimiento **PA-009/2017**; en el procedimiento **PA-011/2017** a las **12:00 horas** y en el procedimiento **PA-001/2018** a las **14:00 horas** del día **veinte de julio de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Eje Central Lázaro Cárdenas número 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en los procedimientos al rubro citados, toda vez que en su carácter de Director de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en el procedimiento **PA-009/2017**: **1)** No integró completamente la Investigación de Mercado previo a la adjudicación del contrato número SG-004/2016, suscrito el 11 de abril de 2016, al no haber consultado la información disponible en CompraNet; transgrediendo los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 y 30, párrafo segundo y último, de su Reglamento; **2)** No justificó la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley precitada, el cual se utilizó como fundamento para la adjudicación del contrato número SG-004/2016, antes señalado, transgrediendo con

ello el artículo 72 fracción I, del Reglamento de la Ley previamente aludida y **3)** Haber suscrito el contrato número SG-004/2016, que nos ocupa, sin la integración completa de la investigación de mercado, ni la justificación de la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley multicitada, transgrediendo con dicha suscripción los artículos 28 y 30, párrafo segundo y último, y 72 fracción I del Reglamento de la Ley referida con antelación; y en consecuencia de todo lo anterior, las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en el procedimiento **PA-011/2017**: **A)** Formalizó el contrato BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin contar con la información y documentación que justificara llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa referido y sin constatar que se acreditara el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se realizó se encontraba dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **B)** No haber dictaminado la procedencia de la contratación y de que se ubicaba en el supuesto de la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **C)** No integró completamente la investigación de mercado, como área requirente o usuaria y contratante al no haber consultado la información disponible en CompraNet; **D)** Haber suscrito el contrato número BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin la integración completa de la investigación de mercado ni haberse acompañado el resultado de la misma; **E)** No realizó la terminación anticipada del contrato citado pese a que existían causas justificadas que extinguían la necesidad de requerir el servicio contratado y se demostraba que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño patrimonial a la entidad y **F)** Haber formalizado el contrato referido, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que dicha Ley no es aplicable en tratándose de la contratación de servicios cuyo objeto es el mantenimiento o conservación de bienes inmuebles, puesto que la normatividad que rige ese tipo de contrataciones es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con dichas conductas trajo consigo el desapego a los artículos 26, párrafo sexto, 40, segundo y quinto párrafos, 41, fracción V y penúltimo párrafo y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 30, párrafos segundo y último, 71, fracciones II, IV, VII y último párrafo y 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, párrafo primero y 18, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; puntos 4.2.4.1.1 y 4.3.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 4.1.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, además, trajo como consecuencia un daño patrimonial a la entidad por la cantidad de \$2'320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); y por lo que respecta al procedimiento **PA-001/2018**: No revisó la requisición y la documentación soporte que el entonces Director de Ingeniería de Procesos e Infraestructura de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., le remitió a través del oficio número DIPI-072/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, con el fin de constatar si la documentación entregada contenía la información necesaria para iniciar el procedimiento de contratación y determinar el carácter del mismo, incumpliendo lo previsto en el numeral 4.2.1.1.14 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; infracción considerada de carácter continuo, dado que dicha omisión aconteció desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 (fecha límite que se tenía para ejercer los recursos autorizados de conformidad al oficio número DF-072/2015 de fecha 06 de febrero de 2015). Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.
El Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos
y Reactivos de México S.A. de C.V.
L.C. Ernesto Martín Sánchez
Rúbrica.

(R.- 468841)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/13/196
Oficio: DGR/3692/2018

DANIEL COUTTOLENC SUÁREZ. En virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/04/2018/R/13/196**, agotando los medios posibles para conocer sus respectivos domicilios, por lo que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 23 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó la siguiente conducta: En su carácter de Director de Operaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., omitió administrar los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad y transparencia, en virtud de que mediante oficio DO-100/13 de 06 de agosto de 2013, dio su Visto Bueno a la solicitud de trámite de pago de la nota de débito 98024671, mediante transferencia electrónica de 9 de agosto de 2013, a Mitsubishi International Corporation, el cual, conforme la hoja de cálculo para el ajuste del segundo trimestre de 2013, incluía la cantidad de 175,908.00 dólares equivalentes a **\$2,232,342.88** por concepto de ajuste de precio a 10.19 dólares por Tonelada Métrica (TM), de las ventas de sal mexicana grado regular, correspondientes a los certificados de cantidad de fechas 01, 22 y 30 de abril, 09 y 16 de mayo, todos de 2013 del embarque "Asian Power" viajes 257 por 16,500TM, 260 por 16,500TM, 261 por 16,300 TM, 262 por 16,400 TM, y 263 por 16,500 TM, respectivamente, para el cliente Shanghai Chlor Alkali Chemical Co. Ltd., con destino a Caojing, China, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria, toda vez que en el Contrato de Compraventa de sal mexicana (grado regular) de 15 de febrero de 2013, con vigencia del 01 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2015, celebrado entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi Corporation, se pactó un precio de venta de 12.33 dólares por TM de sal, ocasionando presumiblemente un daño al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. por un monto de **\$2,232,342.88**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 40, fracción III, 58, fracción XXXIV, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2018**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**,
en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades
de la Auditoría Superior de la Federación.

Rúbrica.

(R.- 468469)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Procuraduría General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso H) fracción XIX y 66 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se convoca a participar en la licitación pública No. **PGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/04/2018** para la venta de una aeronave Agusta Westland A 109 S, no útil para la Procuraduría General de la República, conforme a lo siguiente:

- Las bases de la presente licitación pública tendrán un costo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado, mediante el Formato e5cinco a nombre de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, efectuando el pago en cualquier Institución Bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con el "trámite y servicio" denominado "Enajenación de bienes muebles inventariados".

- El periodo para adquirir las presentes bases será del 15 al 28 de junio del 2018, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07630, en la Ciudad de México.

- El periodo para la verificación ocular de la aeronave será del 15 al 29 de junio del 2018, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en:

→ Hangar de la P.G.R. No. 05, Zona "D", AICM, Col. Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620.

Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular del bien.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de la partida única. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de julio del 2018 a las 13:00 horas, el registro, la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 3 de julio del 2018 a las 13:30 horas y el fallo se efectuará el día 5 de julio del 2018 a las 13:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07630, en la Ciudad de México.

- El retiro del bien se deberá realizar en un horario de 11:00 a 15:00 horas, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha del pago de la partida adjudicada, en el domicilio señalado en el **Anexo 1** de las Bases.

No. de partida	Descripción general	Cantidad de bienes	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (M.N)
Única	Aeronave Agusta Westland A 109 S	1	Unidad	\$58,153,000.00

Subasta	Fecha de la Convocatoria
Se procederá a la subasta del bien que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.	Ciudad de México, a 15 de junio del 2018.

Ciudad de México, a 15 de junio del 2018.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Jorge Meneses Zozaya

Rúbrica.

(R.- 468751)